



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/35/L.41/Rev.1
24 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 48 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Argentina, Bahamas, Chipre, Ecuador, India, Níger, Pakistán, Qatar, Singapur, Sri Lanka y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Observando con preocupación que la carrera de armamentos, y en particular la carrera de armamentos nucleares, continúa sin disminuir y que todos los esfuerzos por reducir o limitar los armamentos siguen siendo improductivos,

Consciente del grave peligro de que se produzca una conflagración nuclear a consecuencia de la continua escalada de la carrera de armamentos, particularmente de la carrera de armamentos nucleares, y de los recientes acontecimientos ominosos,

Considerando que la inexistencia de una seguridad internacional efectiva es un factor que contribuye a la escalada de la carrera de armamentos,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta, el propósito principal de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales mediante medidas colectivas eficaces para eliminar amenazas a la paz y suprimir actos de agresión,

Reconociendo que el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta promovería el orden y la seguridad mundiales, tan necesarios en la difícil época actual,

Convencida de que la confianza en la eficacia de las Naciones Unidas y el ambiente de confianza consiguiente facilitarán la cooperación entre los Estados Miembros en asuntos de interés común para la paz y la supervivencia, independientemente de cualesquiera diferencias en los sistemas políticos o sociales,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se declaró que "la carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados, y fomentar una cooperación y un entendimiento internacional amplios" 1/,

Recordando también que en el Documento Final se declaró asimismo que "una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz" 2/,

Considerando que el objetivo de detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y la búsqueda de medidas efectivas de desarme compatibles con la seguridad nacional sólo se pueden promover de un modo realista mediante la aplicación del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, de forma paralela a los esfuerzos de desarme,

1. Reafirma su resolución 34/83, de 11 de diciembre de 1979, sobre el desarme y la seguridad internacional;
2. Exhorta a todos los Estados a avanzar con espíritu positivo hacia la adopción de medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para establecer un sistema de seguridad y orden internacionales, junto con esfuerzos para adoptar medidas efectivas de desarme;
3. Recomienda que los órganos principales de las Naciones Unidas responsables del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales examinen con prontitud los requisitos para detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y elaboren las modalidades para la aplicación efectiva del sistema de seguridad internacional previsto en la Carta;
4. Pide a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que contribuyan a que el Consejo pueda cumplir la responsabilidad esencial que le asigna la Carta;
5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados en el Consejo de Seguridad.

1/ Resolución S-10/2, párr. 12.

2/ Ibid., párr. 13.